

237-B-1C

PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA:	lunes, 18 de octubre de 2021		RFC: EIFM701209-G40			
DATOS DEL COMISIONADO ESPINOSA Apellido Paterno MARTIN Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES Nombre (s) Nivel y Puesto: INSPECTOR FEDERAL						
OBJETO DE LA COMISIÓN: Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: ESPECIFICAMENTE AL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, ESTADO DE PUEBLA Durante los días: DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021. Con el objeto de: REALIZAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE Y EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA AMBIENTAL SOLICITADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DENTRO DEL OFICIO PUE-EIL-BIV-C6-1853/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE FED/PUE/PBL/0002733/2021, AL SITIO DE LA LAGUNA DE ALCHICHICA, MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, ESTADO DE PUEBLA.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1389/21	MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, ESTADO DE PUEBLA.	15-oct	15-oct	.5	620	280.00
					TOTAL	\$ 280.00
SUMA VIÁTICOS + PEAJES					\$	-
IMPORTE EN LETRA:		DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA C. ING. MARTIN ESPINOSA PAZ INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		Vo.Bc. C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		AUTORIZA FLORIBERTO MILAN CANTERO		
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ		SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/14C.16.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en el Estado de Puebla

Oficio PFPA/27.2/2C.27.1.4/

1389 /2021

PUEBLA, PUE., A

15 OCT 2021

C. ING. ADRIAN RAMIREZ GONZALEZ

C. ING. MARTIN ESPINIZA FAZ

INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA PROFEPA

PRESENTE.

Por medio del presente se le comisiona los días del **15 y 16 de octubre de 2021**, para que realicen las actividades siguientes:

-VISITA DE INVESTIGACION POR POSIBLE AFECTACION Y/O DAÑO AMBIENTAL A LA VEGETACION DE LA RIVERA QUE SE UBICA EN LA LAGUNA DENOMINADA "ALCHICHICA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA, ESPECIFICAMENTE EN LAS CORDENADAS GEOGRAFICAS 19.420371, - 97.399681.

Lo anterior a realizarse en los municipios de: Tepeyahualco.

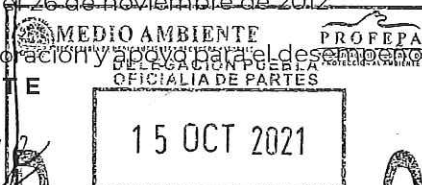
Utilizando para ello vehículos oficiales, que se asigne por la Subdelegación Administrativa.

Para lo cual deberán de disponer alguno o de los vehículos oficiales siguientes: Vehículo tipo NISSAN SENTRA color blanco, modelo 2009, placas TXF 5377 NISSAN NP300, color blanco, modelo 2019, placas NTF1062 del estado de México, Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTC1060, del Estado de México, NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH1477, vehículo tipo RAM 2500, color blanco placas de circulación SL91816 del estado de Puebla, Vehículo Nissan Pickup 2009 con placas de circulación SJ97146 del Estado de Puebla. Con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada

Lo anterior con fundamento en los artículos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 36, 55, 56, 57, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y "Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Por lo que se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

C.c.p. Archivo y Minutario.

I'JJVJ/I'ARG





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

ASUNTO: Dictamen técnico en materia forestal

Carpeta de Investigación: FED/PUE/PBL/0002733/2021.

Puebla, Pue., a 15 de octubre de 2021.

C. LIC. ARIADNA AGUILAR HERNANDEZ.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CELULA B-IV-6 PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA
KM. 2.5 LATERAL PUEBLA-CHOLULA, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA ZAVALITA, C.P. 72150, PUEBLA,
PUEBLA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PUE-EIL-BIV-C6-1853/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, emitido dentro de la Carpeta de Investigación: FED/PUE/PBL/0002733/2021 y con el propósito de que se continúe el procedimiento correspondiente, a través del presente se le informa lo siguiente:

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... solicito a Usted de considerarlo así pertinente comparezca ante esta representación social de la Federación a efecto de que se imponga de actuaciones y manifieste lo que a su representada, convenga, por habersele iniciado Carpeta de Investigación al rubro citada por ilícito CONTRA LA BIODIVERSIDAD. PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 416 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES y así mismo en auxilio de esta Fiscalía designe perito o personal especializado su cargo, a efecto de realizar lo siguiente:

- I. Emita dictamen en materia ambiental, a fin de determinar si existe afectación y/o impacto y/o daño ambiental a la vegetación, de la rivera que se ubica en la Laguna denominada "Alchichica", ubicada en el municipio de Tepeyahualco, Puebla, específicamente en el lugar que se encuentra como referencia a la altura de una construcción o predio enmallado con coordenadas geográficas siguientes: 19420371, -97.399681.

Lo anterior para la debida integración de la carpeta de investigación citada al rubro.

No omito manifestarle que dicha solicitud ha sido enviada en data signada a los correos electrónicos floriberto.milan@profepa.gob.mx y a maria.perez@profepa.gob.mx. Por lo anterior, de no existir impedimento legal, ruego a Usted que, en un término NO MAYOR A 15 HORAS, se remita la información correspondiente directamente a las cuentas de correo electrónico ariadna.aguil@pgr.gob.mx, así como de manera física a la dirección donde se ubica esta Agencia del Ministerio Publico de la Federación, cito kilómetro 2.5, de la Recta a Cholula, Ex hacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla....(sic.)"

2.- DESCRIPCION DE LOS INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS OBJETO DE ESTUDIO Y DOCUMENTALES.

2.1 Lugar de investigación.

El día de hoy 15 del mes de octubre del año en curso, nos constituimos físicamente los suscritos acompañado por el C. Guadalupe Tellez Bañuelos y su acompañante, señalando tener el carácter de Jefe de Inspección y vigilancia de la CONAGUA en el estado de Puebla, así como del C. Jesús Rodríguez Sanchez, Policía Primero de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con siete elementos de la Policía Estatal.

Constituyéndonos en la Laguna de Alchichica, Municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla, específicamente en el lugar que se encuentra como referencia a la altura de una construcción o predio enmallado con coordenadas geográficas siguientes: 19420371, -97.399681, punto de referencia que se

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]

ubica a una distancia aproximada de 20 metros del sitio objeto del presente, en el que de acuerdo los hechos narrados en el Aviso al Ministerio Público del Fuero Federal, de fecha 13 de octubre del año en curso, firmado por los CC. Carlos Sisneros Santos, Uriel Cabrera Rojas y Joel Melchor Hernández, Elemento de la Policía Estatal

En el sitio de referencia se ubica en la parte noreste de la referida Laguna y a costado de un camino de terracería que rodea el referido cuerpo de agua, en una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, se observa que se realizaron recientemente actividades de disposición de material pétreo suelo y subsuelo o material resultante de despalme realizado en áreas adyacentes al sitio, observándose la nivelación del mismo a la altura del referido camino, en donde por la disposición del referido material, se afectaron quedando enterrados o sepultados varios ejemplares de nopales (*Opuntia sp*), y ejemplares de especies comúnmente conocidos como tencholate (*Cylindropuntia imbricata*), así como diversas especies de plantas perenes y anuales predominadas por gramíneas (pastos), realizándose el recorrido correspondiente por el referido sitio a fin de realizar la estimación de superficies, ubicación geográfica y física correspondiente al área, realizándose el registro de todas y cada de la coordenadas UTM de los vértices, como se señalan el siguiente cuadro:

COORDENADAS UTM DEL AREA, superficie de 50.3 metros cuadrados

Vértice	X	Y
1	667985	2148120
2	667993	2148113
3	667995	2148111
4	667998	2148109
5	668000	2148112
6	668005	2148112

Coordenadas que posteriormente fueron procesadas mediante el software Google earth Pro y Mapsource, realizado lo anterior, se obtiene la siguiente imagen satelital.

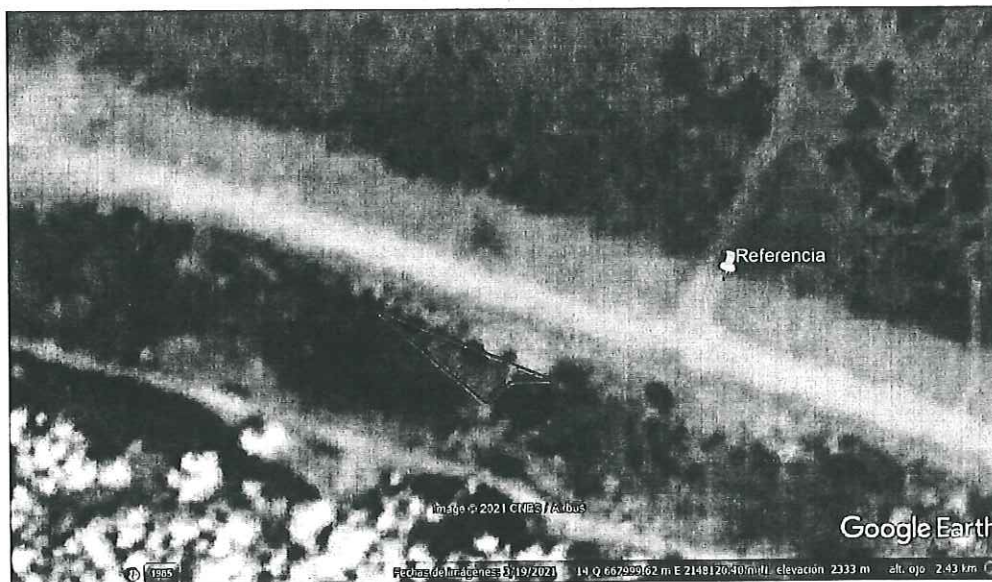


Imagen de fecha 3/19/2021
Fuente Google Earth

[Handwritten signature]

Junto a este sitio se observa el afloramiento sobre el suelo de estructuras conocidas como estromatolitos, el referido sitio se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 35 metros en línea del espejo de agua del referido cuerpo de agua, sin poderse en este momento determinar si dicha áreas o sitio afectado se encuentra dentro de la zona federal, por lo que para determinar si existe afectación y/o impacto y/o daño ambiental en Zona Federal, se requiere el dictamen correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua, que delimite la zona federal del cuerpo de agua denominado Laguna de Alchichica, ubicada en el Municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla, como se muestra en la siguiente imagen satelital.

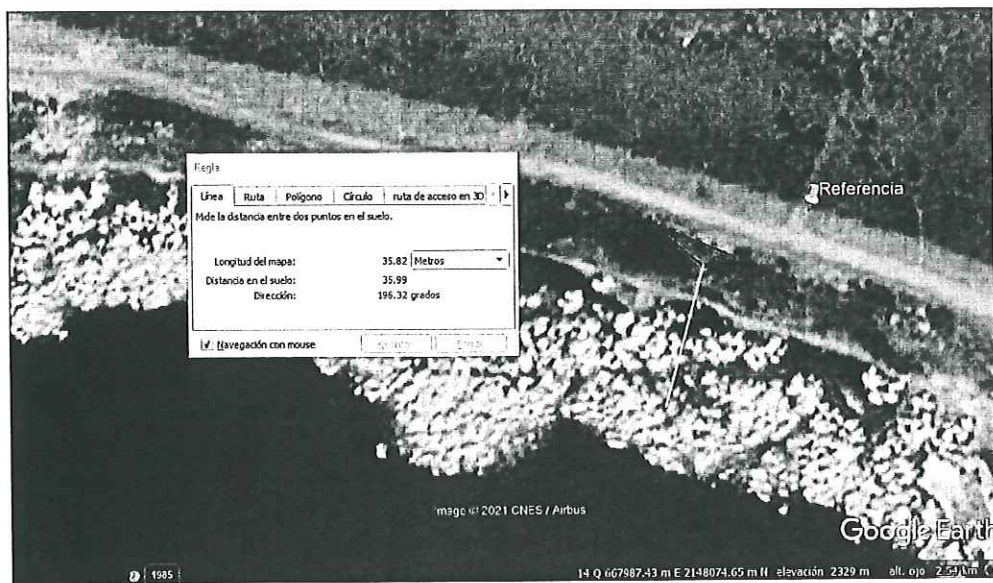


Imagen de fecha 3/19/2021
Fuente Google Earth

3.- MÉTODOS EMPLEADOS.

Derivado del tipo de investigación realizada, se emplearon los siguientes métodos:

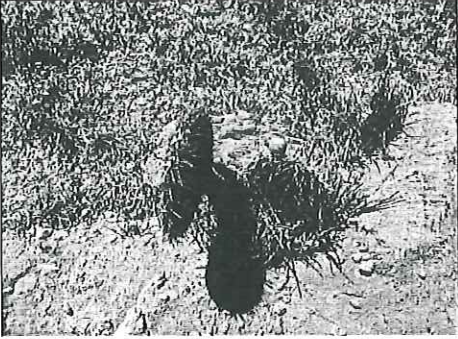
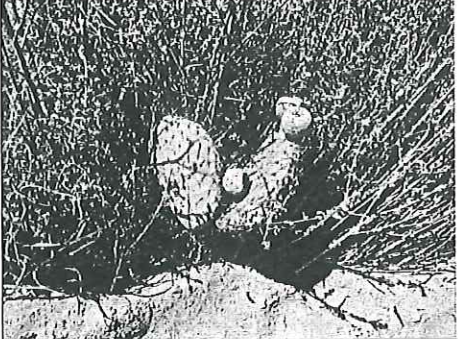
- El método deductivo.** Es aquel que se desarrolla en ámbito general a uno particular y que en la presente pericial consistió en obtener información específica tanto del sitio objeto de estudio, así como de los indicios localizados en este.
- El método inductivo.** El cual es complementario al anterior y es empleado a partir de los elementos distinguibles y consistentes en integrar cada uno de los componentes para obtener una idea completa, en este caso se empleó el documentar el lugar de la investigación e indicios localizados.
- El método analítico.** En correspondencia procedimental al método deductivo, conlleva un grado mayor de discernimiento por tanto, a partir de la información previamente caracterizada, en preceptos, conceptos o términos establecidos a través de una confrontación técnica o normativa, consistente en argumentar sobre los efectos relacionados, implicaciones, procesos o interrelaciones que dan pie para arribar a una conclusión.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- d) El **método sintético**. Análogo al método inductivo, representa una apropiación del conocimiento depurada, a través de la discriminación y a su vez de la integración de un conocimiento sólido resultante, lo cual se materializa en las conclusiones con la finalidad de dar respuesta a lo planteado ante la Autoridad solicitante.
- e) La **Investigación Documental**, también conocida como investigación basada en fuentes secundarias, consistente en recopilar, seleccionar y analizar datos e información que están en forma de "Documentos" producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado, a partir de fuentes confiables y de reconocido prestigio. El análisis documental es de gran importancia, ya que además de construir un marco referencial teórico, es necesario conocer aspectos históricos, contextuales (Demográficos, situacionales, etc), normativos, organizacionales, institucionales, de opinión pública, entre otros, relacionados con nuestro tema de investigación.
- f) Método mixto **Cualitativo-Cuantitativo**, combina las perspectivas cuantitativas y cualitativas en el mismo estudio con el objeto de darle profundidad al análisis cuando las preguntas de investigación son complejas, para este caso:
- g) Dentro de las técnicas de investigación empleadas, se aplicaron las siguientes:
- A. Fijación escrita de los indicios localizados en el lugar de la investigación.
 - B. Placas fotográficas de los indicios localizados en el lugar de la investigación.

	
Ubicación del sitio con respecto de terreno o lote con malla	Vista panorámica del sitio con respecto de la vegetación circundante.
	
Evidencias de las especies afectadas por el depósito de material (suelo y subsuelo)	Ubicación del sitio con respecto del camino y del cuerpo de agua.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

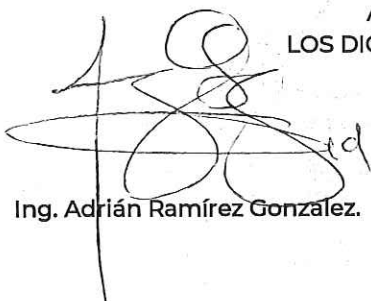
	
Evidencias de la afectación de algunas especies vegetales.	Evidencias de la afectación de algunas especies vegetales.

4.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, en este momento no se puede determinar si dicha áreas o sitio afectado se encuentra dentro de la zona federal, por lo que para determinar si existe afectación y/o impacto y/o daño ambiental en Zona Federal, se requiere el dictamen correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua, que delimite la zona federal del cuerpo de agua denominado Laguna de Alchichica, ubicada en el Municipio de Tepeyahualco, Estado de Puebla.

Lo anterior lo ponemos a su consideración, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LOS DICTAMINADORES EN LA MATERIA


Ing. Adrián Ramírez González.


Ing. Martín Espinosa Faz.